

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
FLACSO – SEDE ECUADOR**

**PROGRAMA: RELACIONES INTERNACIONALES  
CONVOCATORIA: 2010-2011**

**TESINA PARA OBTENER EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN  
RELACIONES INTERNACIONALES  
Y SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA**

**TEMA: ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA BAJO LA  
PERSPECTIVA DEL PRIMER DEBATE TEÓRICO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**LENIN HOUSSE DÁVALOS**

**SEPTIEMBRE 2011**

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
FLACSO – SEDE ECUADOR**

**PROGRAMA: RELACIONES INTERNACIONALES  
CONVOCATORIA: 2010-2011**

**TESINA PARA OBTENER EL TITULO DE ESPECIALIZACIÓN EN  
RELACIONES INTERNACIONALES  
Y SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA**

**TEMA: ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA BAJO LA  
PERSPECTIVA DEL PRIMER DEBATE TEÓRICO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**AUTOR:  
LENIN HOUSSE DÁVALOS**

**ASESOR:  
ANDRES GONZÁLEZ, PhD**

**LECTOR:  
ADRIÁN BONILLA**

**YAKARTA, SEPTIEMBRE 2011**

*A Rogelio, María y Antonio QRCC  
...con amor, admiración y respeto.*

## INDICE

I	Resumen.....	5
II	Diversas Concepciones de Soberanía.....	8
	1. Aproximaciones Contemporáneas al Problema de la Soberanía.....	8
III	La Concepción Realista de la Soberanía y sus Principios Generales.....	18
	2. El Paradigma Realista de Relaciones Internacionales.....	18
	3. La Soberanía y sus Principios Generales desde este Enfoque Teórico.....	23
IV	La Concepción Idealista de la Soberanía y sus Principios Generales.....	25
	4. El Paradigma Idealista o Liberal de las Relaciones Internacionales.....	26
	5. La Soberanía y sus Principios Generales desde este Enfoque Teórico.....	32
V	Conclusiones.....	34
	Bibliografía.....	38

## RESUMEN

El objeto de la presente tesina es el análisis teórico del concepto de soberanía nacional, como uno de los principales elementos constitutivos del Estado Nacional, dentro del primer debate de las teorías de relaciones internacionales y algunas perspectivas en el momento actual.

El panorama que se descubre al realizar un estudio multidisciplinario del concepto de soberanía, muestra un conjunto de aspectos que siguen interesando al Derecho y a la Política; intereses que en la actualidad no son los mismos de aquellos en los albores de ambas disciplinas. La globalización, que ha hecho notoria la crisis del Estado entendido éste como único receptáculo de la soberanía y como único sujeto de la política mundial, está ocupando un lugar prominente en el convivir de las naciones y por lo mismo, en el ejercicio de la soberanía nacional. En este escenario han aparecido concretamente nuevos sujetos – no sólo políticos- que contribuyen a la progresiva estabilización de una superestructura ideológica de carácter “técnico” que procura justificar nuevas formas de poder y dominio sin la explícita definición de las relaciones de poder. Pero esta superestructura opera como “poder indirecto, esto es, utilizando instrumentalmente la “estructura” racional y formal del Estado moderno.

Refiriéndose al orden internacional contemporáneo, Carlo Altini afirma que:

“En esta época de “transición están en actividad “todos los poderes indirectos” (sobre todo los económicos y los financieros) que apuntan a producir procesos radicales de inversión de las relaciones de poder (por ejemplo, en torno a las cuestiones centrales de la soberanía, de la representación, de la libertad, de los derechos y de la transparencia): en efecto, hoy centros de decisión- que en el debate público son a menudo definidos como organismos “técnicos”, pero que son en realidad del todo “políticos” (en el sentido de la nueva política “no representativa”)- no son más los parlamentos o los gobiernos, sino antes bien los organismos supranacionales o intergubernamentales (Fondo Monetario Internacional, Banco central europeo, etc.), en los que el control democrático es sin dudas débil. El tema se vuelve más grave y radical si pensamos en el papel que las multinacionales o los grandes bancos de negocios juegan en la definición de las políticas nacionales particulares en materia de tasación, de tutela de los derechos y de financiamiento público. Las fuerzas económicas han autonomizado de lo político y, más aún, han comenzado a plagar las instancias de lo político a favor de sus propias exigencias, utilizando además los instrumentos de persuasión de masa disponible (este proceso es evidente en la estructura jurídico-formal de los mecanismos de de la des-localización productiva y de la

transacción financiera internacional). La globalización determina una profunda revisión estructural de las relaciones de poder y una radical redistribución de los centros de decisión a escala global, a través de los cuales son puestas definitivamente en crisis las categorías centrales de la filosofía política moderna que estaban en el fundamento del Estado moderno y de la democracia liberal clásica”.<sup>1</sup>

El problema de las profundas alteraciones climáticas está obligando a debatir sobre el concepto de la soberanía nacional cuando es preciso tomar decisiones planetarias a fin de direccionar las mejores soluciones para enfrentar las alteraciones climáticas. Por otra parte, es evidente que vivimos “una era del cambio del poder; unos momentos en los que toda la estructura del poder, que mantuvo unido al mundo, se desintegra mientras otra, realmente diferente, va tomando forma desde los distintos ángulos de la actividad social. Y lo está haciendo en todos y cada uno de los niveles en que se ha estratificado la sociedad mundial. En la oficina, en el supermercado, en el banco, en el despacho de la dirección general, en nuestras iglesias, hospitales, escuelas y hogares las viejas formas de poder se están desgarrando a lo largo de extrañas y nuevas líneas. Los campus universitarios hierven desde Berkeley hasta Roma y Taipei, hallándose a punto de estallar. Los enfrentamientos raciales se multiplican”.<sup>2</sup>

No obstante, la discusión sobre la soberanía sigue orientada por la idea central de la convivencia armónica de las naciones y de la pacificación, a la luz de las consecuencias de las confrontaciones bélicas del siglo XX y comienzos del presente. Particiones del mundo y reunificaciones o anexamientos han demostrado, desde 1945 y sobre todo, después de 1989, que el concepto de soberanía ha legitimado las iniciativas hegemónicas más ambiciosas y las guerras más impunes conforme a los intereses del capitalismo corporativo.

Sin embargo, el Derecho y la Política, especialmente la Política Internacional, han continuado instrumentalizando este concepto hasta convertirlo en algo abstracto y, en muchos casos, flexible y elástico. “Frente a estos fenómenos, la filosofía política trabaja hoy con conceptos anticuados, incapaces no sólo de encontrar soluciones, sino a menudo incluso de identificar los problemas a la orden del día”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> ALTINI, Carlo: LA FABRICA DE LA SOBERANÍA. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos. El cuenco de plata, Buenos aires, julio de 2005, págs.. 13-14

<sup>2</sup> TOFFLER, Alvin: EL CAMBIO DEL PODER. Barcelona-España, 1997, págs.. 25-26

<sup>3</sup> ALTINI, Carlo, op.cit. pág. 14

Importa además, señalar que la soberanía tiene dos facetas esenciales: la soberanía interna, que se refiere al ejercicio del poder por quien lo detenta, hacia los ciudadanos. Este aspecto ha sido problematizado desde el pensamiento aristotélico, donde se planteó el problema de saber a quién corresponde la soberanía de un Estado; y la soberanía externa, entendida como aquella que se proyecta en la esfera internacional como afirmación de independencia de cada territorio que se rige autónomamente. Esta segunda faceta constituye el objeto de esta investigación.

El presente trabajo incluye, en primer lugar, un análisis de la noción de la soberanía nacional, respecto de su origen como concepción política del Estado; en segundo lugar, una visión de la teoría realista, dentro de la cual se expresarán cuáles son sus principales postulados; en tercer lugar, se confrontará a este paradigma con su opuesto, es decir, el paradigma idealista y los fundamentos que lo sustentan, para determinar cuáles son los puntos divergentes entre estos dos modelos. Finalmente, analizaremos la forma cómo han interpretado esta noción de soberanía, las teorías en mención, para determinar la gran diferencia que existe entre una y otra concepción y sus consecuentes interpretaciones en la actualidad.

Debemos indicar que cuando nos referimos al realismo o al idealismo como “paradigmas”, queremos significar una concepción teórica cuya función se centra en exponer los principales rasgos de un orden político internacional y su estructura de relaciones subyacentes.

## I. DIVERSAS CONCEPCIONES DE SOBERANÍA.

### Aproximaciones Contemporáneas al Problema de la Soberanía.

Si bien el problema de la soberanía nacional en las relaciones exteriores se fundamenta y extiende en la aurora de la Edad Moderna, con el desarrollo de las naciones y la formación de los Estados centralizados, y como una categoría central en las doctrinas políticas y en las toma de decisiones en el ámbito internacional, no obstante su constitución y desarrollo tiene una historia de muchos siglos atrás, fundamentada en lo que Carlo Altini denomina “categoría teológico-político de *soberanía*”, como una derivación del “tema *potentia Dei que atraviesa toda la historia del pensamiento filosófico entre el Medioevo y la época moderna: de Boecio<sup>4</sup> a Descartes<sup>5</sup>, de Hugo de San Víctor a Newton, de Pedro Lombardo a Leibniz, la idea de la omnipotencia divina parece permitir – a la vez que la reflexión sobre una importante serie de categorías filosóficas, entre ellas, las de necesidad, libertad y voluntad- una atenta reflexión sobre el *status* del mundo...Resulta así evidente el alcance político del concepto *potentia Dei* ya que, a través de la idea de omnipotencia divina, sea que se la entienda como absoluta o como ordenada, entra en discusión el problema del orden actual del mundo de cara a verificar las características de la soberanía distinguiendo entre la *ley* y el *milagro* , entre la necesidad y la voluntad, esto es, en definitiva, entre la imagen de un soberano que ejerce el propio poder absoluto ateniéndose a los criterios de la ley positiva y la imagen de un soberano que ejerce el propio poder absoluto suspendiendo, potencialmente, pero en todo caso según su antojo, la validez de las leyes positivas por él mismo creadas<sup>6</sup>.”*

Tomás de Aquino<sup>7</sup> en la *Summa theologiae*, desde la cuestión 90 a la 108, expresa las ideas sobre lo político. El aspecto que más merece destacarse es su doctrina en torno a la resistencia a la tiranía. Para fundamentar este derecho del pueblo a combatir y derrocar al tirano, Tomás de Aquino parte del principio de que la soberanía política procede de Dios, como todo lo demás; pero Dios no ha transferido esta soberanía política a ningún hombre en particular, ni a ningún gobernante, sino que hace depositario de esa soberanía

---

<sup>4</sup> Anicio Manlio Torcuato Severino Boecio, nacido en Pavía en el 480 y muerto en el 524/525. Filósofo romano autor de *Consolaciones de la filosofía*, obra en la cual defiende la doctrina católica y sostiene que Dios es la forma absoluta que da el ser y las atribuciones de la libertad y la razón a todas las personas.

<sup>5</sup> René Descartes, filósofo, matemático y físico francés nacido en la Haya (Ture4na) en 1596 y muerto en 1650. Autor del *Discurso del método (1637)* y *Las pasiones del alma (1650)*.

<sup>6</sup> ALTINI, Carlo op. cit *Potentia Dei*, pág. 185-186.

<sup>7</sup> Tomás de Aquino nació en 1215, en el castillo de Roccaseca, en Aquino, cerca de Nápoles. Fue hijo del conde Landolfo. A los 19 años expresó su deseo de ingresar a la Orden de Predicadores (Orden de los Dominicos). La obra intelectual más destacada es la *Summa theologiae* que está compuesta por 611 cuestiones y más 3.000 artículos. Tomás de Aquino falleció en Fosasnueva en el año 1274.

a la comunidad social. En otras palabras, la soberanía es un patrimonio del pueblo reunido en comunidad; mas ese pueblo es muy numeroso, disgregado e ignaro, para poder ejercer conscientemente el poder político, y en consecuencia, éste es transferido a los fines de su ejercicio a un príncipe, para que gobierne en bien de la comunidad. El bien común, el servicio a la sociedad es la condición esencial de esta delegación de la soberanía que hace el pueblo a favor del príncipe. “El príncipe conserva su autoridad sólo en la medida en que representa a la voluntad de la comunidad” (cuestión 97)

El ejercicio arbitrario e injusto del poder político por parte del gobernante justifica en el pueblo la resistencia activa y hasta armada contra el tirano “porque el pueblo conserva, en virtud de aquella soberanía que le es inmanente, el derecho a la resistencia armada contra la tiranía, el derecho a la rebelión”.<sup>8</sup>

Marsilio de Padua<sup>9</sup>, contemporáneo de Tomás, sintetizó sus ideas políticas en su obra *Defensor pacis*. La tesis central, al decir de Gustavo Fabal, expresa lo siguiente:

La soberanía política radica en el pueblo, y no en el monarca; que el pueblo conserva la soberanía aunque haya instituido gobierno, pues éste sólo actúa en representación de ese pueblo, y para cumplir con el mandato de servicio a la comunidad que se le ha conferido; que cuando los gobiernos no cumplen la función de servicio popular que se les ha confiado, el pueblo, que siempre retiene la soberanía, tiene la facultad de destituirlos; y que los gobiernos han de responder ante el conjunto de los ciudadanos, los cuales tienen, en virtud de conservar siempre la soberanía, la facultad de juzgarlos por sus actos. La soberanía en su concepto descansa en el pueblo y es intransferible e irrenunciable.

Hubo un momento en la antigüedad latina, en la hora más brillante de la república romana en que la soberanía residió en el pueblo; pero cuando designaba sus gobernantes transfería a éstos esa soberanía. En la doctrina de Marsilio el soberano es siempre el pueblo, aunque instituya poder político y esta soberanía es indelegable e intransferible.

Sólo a través de la elección popular debían cubrirse los cargos de gobierno; incluso la monarquía, a su juicio, debía tener carácter electivo.<sup>10</sup>

Con el renacimiento emerge el capitalismo y también la era del absolutismo como un medio para erradicar los rezagos del poder feudal. La vida urbana produce un

---

<sup>8</sup> Sobre este tema, ver el trabajo de Gustavo Fabal: *Pensamiento social desde el Medioevo hasta el siglo XIX*. Ed. AYUSO, Madrid, 1973, pág. 48 y ss.

<sup>9</sup> Marsilio de Padua nació en Padua en 1275. Fue compañero de Guillermo de Ocam en la Orden de los Franciscanos. Su inflexible posición crítica en el ámbito religioso le ocasionaron la persecución y la excomunión, obligándolo a refugiarse en Niremberg, en la corte de Luis IV de Baviera, emperador de Alemania. Se desconoce el lugar donde murió e incluso la fecha.

<sup>10</sup> FABAL, Gustavo, op. cit, pág. 50

despertar económico a través del comercio expresado en las ferias de dos regiones de Europa: el norte de Italia, donde se habían constituido las repúblicas municipales de Florencia, Pisa, Venecia y Génova, y en Flandes, con sus emporios comerciales de Brujas, Gante y Lieja. Este intenso desarrollo económico vino acompañado simultáneamente de nuevas y revolucionarias ideas y de transformaciones políticas. La principal idea fue la de nación desarrollada por Nicolás Maquiavelo<sup>11</sup>. La idea del Estado nacional en Europa es un producto del desarrollo económico y constituyó la expresión política de esos nuevos tiempos que en lo cultural tienen su numen en el renacimiento.

El concepto de soberanía se extiende con la formación del mercado mundial y adquiere importancia aún mayor con el surgimiento de los sistemas hegemónicos. En palabras de David Held, el concepto de soberanía organizó la emergencia del Estado moderno y enmarcó el desarrollo de la democracia y de los procesos que propiciaron su consolidación.

Etimológicamente la palabra soberanía proviene del latín *supremus*, que significa lo más elevado, lo supremo, lo inapelable. De modo que la noción de soberanía, referida al Estado, es el poder que éste tiene para conducir sus pasos sin otro condicionamiento que su propia voluntad.

Sin embargo, ¿cómo surgió la idea de soberanía en los inicios de la época moderna? A este respecto, Held manifiesta que surgió que:

Cuando el Estado llegó a ser definido como un fenómeno independiente de los súbditos y de los gobernantes, dotado de atributos distintivos particulares. En el vocabulario de la época, era una 'persona artificial' muy diferente de la persona o asamblea que debía componerlo o representarlo. Más aún, en nombre de esta 'persona', las autoridades podían gobernar legítimamente y exigir lealtad de sus súbditos y los súbditos podían guardar expectativa legítima de ser protegidos y gobernados sin arbitrariedades. Esta 'persona' podía ser por lo tanto, entendida como el sujeto de la soberanía.<sup>12</sup>

En su desarrollo, la teoría de la soberanía se fue integrando como aquella de las posibilidades y condiciones para el legítimo ejercicio del poder político, con dos frentes fundamentales: uno que dice relación a cuál es el lugar adecuado para que residiera la

---

<sup>11</sup> Nicolás Maquiavelo, político y pensador italiano, quien nació en Florencia, el 3 de mayo de 1469.

<sup>12</sup> HELD, David: **La Democracia y el Orden Global**. Editorial Paidós. Barcelona, 1997. Pág. 61

soberanía; es decir, qué o quién es su depositario; y el otro frente que se refiere a los límites y las formas (alcance legítimo) de la acción estatal.

Como todos los conceptos básicos en el orden político, la concepción de soberanía ha estado inevitablemente sometida a la visión ideológica, lo cual explica la diferente noción que de ella tienen tanto los realistas como los idealistas. Lo que es común en el concepto de soberanía es que implica la facultad que tiene el Estado para auto obligarse o autodeterminarse, esto es, conducirse sin obedecer a poderes ni autoridades ajenos a los suyos.

Jean Bodin<sup>13</sup> desarrolló una de las definiciones más celebradas de la soberanía: La soberanía es el poder ilimitado e indivisible de hacer leyes. Es el poder supremo sobre los súbditos; el “derecho” general a imponer leyes a todos los ciudadanos, independientemente de su consentimiento. El soberano, no puede estar sujeto a las órdenes de otra persona, porque es el soberano quien legisla para el súbdito. El poder soberano será adecuadamente ejercido, si es ejercido de forma exclusiva e incondicional.

La tesis central de *Los seis libros de la república* va encaminada a demostrar que la soberanía es absoluta, indivisible e irrestricta y no acepta limitaciones a su potestad ni aun las que puedan imponerle las leyes. Esta soberanía reside únicamente en el monarca como depositario de todo el poder político... Los parlamentos no tienen facultad para establecer restricciones a esta soberanía real, pues al rey compete, exclusivamente, la función legislativa, ya que no existen leyes humanas que limiten su poder.<sup>14</sup>

La soberanía para Bodin, es la característica definitoria o constitutiva del poder del Estado.

Las transformaciones políticas del siglo XVII y las fuerzas económicas que configuran la naciente sociedad burguesa, inicialmente en Holanda que había concluido en los finales del siglo XVI sus guerras de independencia contra España, generan una nueva corriente ideológica en la historia del pensamiento político denominada como la doctrina del derecho natural y del contrato, para justificar la obra revolucionaria, por una parte, y el ensayo del gobierno republicano, después.

---

<sup>13</sup> BODIN, Jean (1530-1596). Filósofo, jurista y economista francés. Fue profesor en la universidad de Tolosa, y escribió en los momentos en que Francia vivía sacudida por la violencia y por la pasión de las guerras religiosas, entre hugonotes y católicos, que cubren 30 años de la historia entre 1562 y 1593. En 1576 publica su obra fundamental en política: *Los seis libros de la república*. Bodin es un monárquico de cuerpo entero que defiende la independencia del poder político de la fe religiosa y del poder eclesiástico..

<sup>14</sup> FABAL, Gustavo, op.cit. pág.131-132

Esta doctrina sostiene que los derechos naturales de la persona- implícitos en su ser- lo conducen a la declaración de sus derechos inalienables como ciudadano, y, en consecuencia, la sociedad es una formación natural y el Estado emerge de un convenio entre las personas, como fruto de la voluntad de darle nacimiento. Aparece, entonces, en la modernidad el principio democrático en la entraña misma del Estado. La soberanía- para esta teoría- reside en el pueblo que es la fuente de todo poder y de toda autoridad.

Sin embargo, los fundamentos de esta teoría se concretizan en dos direcciones: para los más conservadores, al instituirse el poder político, la soberanía había sido transferida de modo irrevocable a la persona elegida para ostentar el poder, al rey, y éste la conservaba de manera irrestricta e ilimitada -Hugo Grocio, Thomás Hobbes, Samuel Pufendorf- para los liberales – como Altusio, Milton Locke, y muy posteriormente Rousseau- la soberanía residía en el pueblo que siempre la conservaba aunque designase a sus gobernantes y, en consecuencia, retenía la facultad de deponerlos si es improcedente el ejercicio del poder otorgado.

En una forma u otra, de toda esta rama ideológica queda en pie que la soberanía tiene su origen en el conjunto de los integrantes de la comunidad y que el poder no es de origen sobrenatural, ni instituido por un supremo del creador, como las doctrinas del absolutismo habían postulado en defensa del ilimitado poder de los reyes, sino que tiene su fundamento en el pueblo, el cual – como mantienen los más insignes teóricos de estas doctrinas- conserva en su poder esa soberanía por su carácter esencial de indelegable e intransferible.<sup>15</sup>

La doctrina de la soberanía popular tuvo sus precedentes en el medio evo con Marsilio de Padua, y también en los pensadores políticos españoles del siglo XVI. Así, Francisco Suárez, en su obra *Defensa de la fe*, expresa que el sujeto de la soberanía política es el pueblo, constituido en sociedad, y no uno de sus integrantes. Por consiguiente, ese pueblo, cuando el rey se convierte en tirano, tiene derecho a revelarse contra su poder y a destituirlo.

---

<sup>15</sup> FABAL, Gustavo, op. cit., pág. 140

Para Juan Altusio<sup>16</sup> la soberanía que reside entrañablemente en el pueblo no puede ser enajenada ni transferida, porque es patrimonio colectivo, ejercitable sólo en asociación, en lo que supera a Suárez que admitía que el pueblo puede enajenar su soberanía a favor del mandatario, aun cuando la conserve en su raíz. Según Fabal, Juan Altusio admite la existencia de dos contratos: uno originario que crea la sociedad, y otro que instituye las jerarquías y da formas al poder político. Este último es el que confiere a unos miembros de la colectividad social el rango de señores y a otros la condición de súbditos, es decir, la división de la sociedad en clases, que siglos después Carlos Marx atribuirá al control de los medios de producción y al poder político que de ello se genera. Asumiendo las teorías del derecho natural y del contrato, los nuevos grupos económicos que luchaban por acceder al poder político, hacen suyo el concepto de la soberanía como emanado del pueblo para concluir en el origen contractual del poder y como una lógica consecuencia en la necesidad de una estructura constitucional y legal de ese poder.

La etapa conocida como “La revolución inglesa del siglo XVII”, que se inicia con la rebelión de los escoceses en 1637, originada en el absolutismo de Carlos I que pretendió suprimir la autonomía interna a la que estaban acostumbrados, hasta la “revolución gloriosa” de 1686, cuando huye Jacobo II, y asume el trono con carácter de monarquía constitucional Guillermo de Orange y María Estuardo, significó un paso gigantesco para el desarrollo del concepto de la soberanía del pueblo. La figura más representativa fue el poeta John Milton<sup>17</sup> del partido de los independientes que partían del supuesto de que la soberanía reside en el pueblo e impulsaban una forma republicana moderada. La tesis opuesta la sustentaba Tomás Hobbes<sup>18</sup>, monárquico absolutista, ideólogo de la restauración monárquica de 1660, quien afirmaba que mediante el contrato los hombres transfieren la soberanía irrevocablemente a la persona elegida para que los gobierne. Esta soberanía es ejercida por el monarca de manera absoluta, sin limitaciones ni restricciones; el poder del instituido como rey no admite reducciones, ni siquiera las

---

<sup>16</sup> Juan Altusio nació en Alemania, en 1557, pero no representa la tradición germánica en el pensamiento social. Sus ideas responden a las realidades históricas que vivió.

<sup>17</sup> John Milton-1608-1674- nació en Londres, Inglaterra.

<sup>18</sup> Tomás Hobbes, filósofo inglés -1588-1679- autor de *Del ciudadano* y de *Leviathan*, esta última publicada en 1651, en París, contiene cuatro libros: “Del hombre”, “Del Estado”, “De un Estado cristiano” y “El reino de las tinieblas” en el cual fustiga a la iglesia católica y a todo el clero.

dictadas por la ley. Además, esta soberanía conferida al monarca no puede ser revocada por acto posterior, ni contra su ejercicio absoluto cabe la rebelión o la desobediencia.

Casi a mediados del siglo XVIII, irrumpe en el escenario político europeo Juan Jacobo Rousseau<sup>19</sup>, quien en su obra *El contrato social*, publicada en 1762, que es sólo un fragmento de una obra de mayor volumen que se propuso escribir bajo el título de *Instituciones políticas*, partiendo de la existencia de una forma despótica de Estado se plantea si frente a la realidad de una sociedad sumida en el despotismo procede el regreso al originario estado de naturaleza o la superación de esta realidad mediante una nueva forma política. Se pronuncia por la necesidad de superar la tiranía sustituyéndola por un sistema social que surja de un contrato social mediante el cual las personas, al mismo tiempo que funden sus derechos en los de la colectividad, los conservan intangibles. Afirma que sólo en el conjunto de todos los ciudadanos se encuentra la soberanía y que ésta se la ejerce directamente con la participación en las leyes y en el gobierno. “Es una democracia de plaza abierta, de debate público que recuerda la *polis* griega”(Fabal, pág. 187).

En las teorías marxistas-leninistas no se encuentra una concepción específica sobre la soberanía, tal como la estamos abordando en este trabajo. En el marxismo-leninismo, la sociedad es el producto de la concatenación histórica de los procesos materiales de sobrevivencia del ser humano y el Estado, conceptualizado como “una máquina para mantener el dominio de una clase sobre otra, como aparato especial de coerción de los hombres”, apareció de la mano junto con las clases sociales, es decir, la existencia de grupos diferenciados donde la explotación de unos a otros es el factor característico. El marxismo-leninismo no hace referencia alguna ni al derecho natural de las personas ni al contrato. Habla, eso sí, “sobre el derecho de las naciones a la autodeterminación”, en un escrito de Lenin de febrero-mayo de 1914 en el que se afirma, entre muchas otras cosas, lo siguiente:

Por consiguiente, si queremos entender lo que significa la autodeterminación de las naciones, sin jugar a definiciones abstractas, sino examinando las condiciones histórico-económicas de los movimientos nacionales, llegaremos inevitablemente a la conclusión siguiente: por

---

<sup>19</sup> Juan Jacobo Rousseau, escritor francés, nació en ginebra- 1712-1778- Genio atormentado, rebelde hasta en las cuestiones de la vida, lo que explica su peregrinaje de una parte a otra sin asiento estable en ningún lugar.

autodeterminación de las naciones se entiende su separación estatal de las colectividades de nacionalidad extraña, se entiende la formación de un Estado nacional independiente”<sup>20</sup>

Los autores contemporáneos definen a la soberanía, más bien de un modo práctico. Así por ejemplo, para Anthony Mc. Grew, “The sovereignty is concerned with the location of ultimate power within a territorially bounded political community.”<sup>21</sup>

Por su parte, Joseph Nye, en su obra “Understanding International Conflicts” define a la soberanía como “The legal supremacy within a given territory.”

Uno de los expertos en el tema de la soberanía, Stephen Krasner, en su trabajo “Soberanía, Hipocresía Organizada”, manifiesta que “los Estados nunca han gozado de un grado de soberanía tan elevado como el que se les ha supuesto. A lo largo de la historia, los gobernantes se han visto siempre motivados por el deseo de mantenerse en el poder, nunca por una especie de adhesión abstracta a los principios internacionales. La hipocresía organizada –la presencia de normas permanentes, con frecuencia brutalmente violadas durante dilatados períodos de tiempo- ha constituido un atributo constante del mundo de las relaciones internacionales. Por lo general, aunque no siempre, los dirigentes políticos han respetado la soberanía legal internacional, al tiempo que han considerado con mucha mayor displicencia ese otro principio según el cual, los Estados deben gozar del derecho a excluir de su propio territorio cualquier autoridad exterior a ellos”.<sup>22</sup>

Krasner visualiza diferentes áreas temáticas para exponer su argumentación sobre el problema de la soberanía: “no sólo los Derechos Humanos, sino también los derechos de las minorías, las atribuciones de los poderes soberanos o la creación de Estados en los siglos XIX y XX. Todo ello para llegar a la conclusión de que la mejor explicación sobre la manera de actuar de los Estados, no reside tanto en las normas internacionales, como

---

<sup>20</sup> LENIN o LENÍN, (Vladimir Ilich ULIANOF), político ruso, nacido en Simbirsk en 1870 y muerto en 1924, fundador del Estado Soviético, adversario desde su juventud del régimen zarista. Sentó las bases de una organización socialista de la economía y dio una estructura federal al antiguo imperio de los zares, que en 1922 se llamó Unión de Repúblicas soviéticas socialistas- U.R.S.S. (Ver obras completas, tomo I, editorial Progreso, Moscú, 1961, pág. 618)

<sup>21</sup> HALL, Stuart; HELD, David y Mc. GREW, Antony: **Modernity and Its Future**. Polity Press. Cambridge, United Kingdom. 1993. Pág. 94.

<sup>22</sup> KRASNER, Stephen: **Soberanía, Hipocresía Organizada**. Editorial Paidós, Barcelona, España, 2001.

en las diferencias entre las naciones en cuestiones de poder, así como en sus distintos intereses”.<sup>23</sup>

El concepto de soberanía – siguiendo al autor citado – se ha usado de cuatro maneras diferentes:

1. Como soberanía legal internacional.
2. Como soberanía interna.
3. Como soberanía interdependiente; y,
4. Como soberanía Westfaliana

**La primera**, implica lo referente al reconocimiento recíproco de entidades territoriales con interdependencia formal. La soberanía legal internacional se ha relacionado con el establecimiento del carácter o naturaleza de entidad política en el sistema internacional. ¿Ha sido un Estado reconocido por otros Estados? ¿Puede ser miembro de organizaciones internacionales? ¿Pueden sus representantes firmar acuerdos con otras entidades? Este es el concepto utilizado con mayor frecuencia por el Derecho Internacional, pero ha sido empleado de una manera mucho más general por los estudiosos y los profesionales de las relaciones internacionales.

**La soberanía interna**, hace relación a la organización formal de autoridades políticas dentro del Estado y a la capacidad de las autoridades públicas para ejercer un control efectivo dentro de las fronteras del propio Estado. La historia intelectual del concepto de soberanía se relaciona estrechamente con la soberanía interna. ¿Cómo se organiza la autoridad pública en el interior del Estado? ¿Hasta qué punto se ejerce efectivamente? Esta soberanía tiene una relativa autonomía respecto de la soberanía legal internacional, por cuanto, al depender directamente de las necesidades para el ejercicio del poder que tiene el gobernante, éste puede emplear recursos extremos que afecten a la soberanía de los ciudadanos, es decir, a su capacidad de delegar, sin que por esto, a nivel internacional, los Estados se vean obligados a pronunciarse respecto de las decisiones políticas del gobernante.

**La soberanía interdependiente** se relaciona con la capacidad de las autoridades públicas de regular el flujo de informaciones, ideas, bienes, personas, sustancias contaminantes o capitales a través de las fronteras del Estado en cuestión. En el discurso

---

<sup>23</sup> KRASNER, Sthepen. **Op. Cit.**

contemporáneo se ha convertido en un lugar común para los observadores afirmar que la soberanía estatal se ha visto erosionada por la globalización. Los analistas que afirman tal cosa se ocupan fundamentalmente de cuestiones relacionadas con el control y no con la autoridad. La incapacidad para regular el flujo de bienes, personas, productos contaminantes, enfermedades e ideas a través de las fronteras territoriales, se ha descrito como una pérdida de soberanía. Según Kresner, Richard Cooper sostenía que “en un mundo de amplios mercados abiertos de capital, los Estados más pequeños serían incapaces de controlar su propia política monetaria debido a que no controlarían tampoco los movimientos de capital a través de sus fronteras”<sup>24</sup>, tesis que concuerda con el pensamiento de James Rosenau, quien advierte que está cambiando la naturaleza básica del sistema internacional.

Cada vez son menos las actividades sobre las que los Estados pueden ejercer un control efectivo. Paulatinamente han aparecido nuevos problemas universales frente a los cuales los Estados son incapaces de proporcionar soluciones efectivas.

Por último, la **soberanía Westfaliana**, que se fundamenta en dos principios:

- a) La territorialidad; y
- b) La exclusión de actores externos de las estructuras de autoridad internas.

Los gobernantes pueden sentirse presionados, en ocasiones seriamente, por el contexto exterior, pero incluso así, son libres de elegir a las instituciones y las políticas que consideren óptimas. La soberanía westfaliana se viola cuando los actores externos influyen sobre, o determinan, las estructuras de autoridad internas. Estas estructuras de autoridad internas, pueden verse atacadas mediante acciones coercitivas o voluntarias, a través de la intervención y mediante la invitación. Actores externos, habitualmente gobernantes de otros Estados, pueden utilizar su capacidad material para dictar o forzar cambios en las estructuras de autoridad de otras entidades; pueden violar el “principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados”. Esos gobernantes pueden también establecer estructuras de autoridad supranacionales o extranacionales que limiten la propia autonomía interna; a veces, sin previo aviso, pueden ampliar ciertas invitaciones que tengan como resultado el comprometer la propia soberanía westfaliana.

---

<sup>24</sup> KRASNER, Stephen: **Soberanía, Hipocresía Organizada**. Editorial Paidós. Barcelona, España. 2001. Pág. 26.

## **II. LA CONCEPCIÓN REALISTA DE LA SOBERANÍA Y SUS PRINCIPIOS GENERALES.**

La política exterior de un Estado implica “entender el funcionamiento del sistema mundial en el que se encuentra inserto el país, en términos temporales. Para esto uno debe ubicarse desde una perspectiva tal, que le permita observarlo tal cual es en sus características, esto es, debe tener una cosmovisión de la realidad. La cosmovisión es una idea de organización del mundo, que crea el marco o paradigma para las restantes ideas; que inspira teorías o modelos en todos los niveles. Consiste en una serie de principios y conceptos básicos a partir de los cuales se desarrolla todo un sistema. Define nociones comunes que se aplican en todos los campos: la política, la economía, la religión, la moral o la filosofía. Muestra el diseño de la realidad en su esencia”.<sup>25</sup>

Otra consideración la idea de poder y la idea de política, que hace inteligible a la política exterior de un país. Esto tiene que ver con el interés de los actores decisionales el cual puede estar alineado tanto con los de su país, como con los de las corporaciones civiles. En la mayoría de los casos, el ejercicio de poder está orientado a consolidar un estado de dominación sobre el otro, legitimado a través del establecimiento de una línea de principios o ideología determinada.

Dentro del contexto internacional, la conducta de los actores se ha visto orientada de acuerdo al desarrollo de las teorías de relaciones internacionales, por una parte, hacia el modelo realista y por otra, hacia el modelo idealista. Empero, después de la segunda conflagración mundial, que significó una clara demostración de que los principios idealistas no pudieron contener el desate de la guerra, el realismo de poder surgió como el modelo victorioso de este primer debate teórico de las relaciones internacionales.

### **El Paradigma Realista de las Relaciones Internacionales.**

Varios pensadores y teóricos de las relaciones internacionales - como Morgenthau, Carr, Bull, etc.- se han preocupado por definir y sistematizar el pensamiento

---

<sup>25</sup> DALLANEGRA PEDROZA, Luis: *REALISMO SISTÉMICO ESTRUCTURAL, Hacia una Teoría Totalizadora de las Relaciones Internacionales*. [luisdallanegra.bravehost.com/reasises.htm](http://luisdallanegra.bravehost.com/reasises.htm)

realista. Siguiendo a éstos pensadores, podemos decir que **el Realismo es un modelo normativo orientado a la política práctica cuyos principios se enraízan principalmente en el sistema de Estados europeo de los siglos XVII a XX y que aspira a interpretar de forma coherente, capaz y adecuada, la realidad internacional.** El Realismo es un discurso político de las Relaciones Internacionales históricamente formado, con base en los niveles de poder de los actores internacionales. Esta noción del equilibrio del poder, constituye dentro del realismo, el mecanismo más eficaz para implantar y mantener un determinado orden dentro de un sistema internacional esencialmente anárquico.

El realismo considera que la realidad, *imperfecta desde un punto de vista racional*, es la resultante de fuerzas que surgen de la naturaleza humana. Que la realidad mejore, depende del entendimiento que se tenga de estas fuerzas, no de ir contra ellas. El mundo está basado en *intereses* diferentes, muchas veces opuestos y de *conflictos entre estos intereses*; es por ello que los principios morales no alcanzan a realizarse totalmente. Lo que se puede hacer es buscar un equilibrio temporal entre intereses. Esta escuela ve en un sistema de represiones mutuas y equilibrios un principio universal. No se puede aspirar a un bien absoluto, sólo a una convivencia razonable en un contexto naturalmente conflictivo. La realidad tiene vida y leyes propias, tiene una lógica del funcionamiento; se maneja por sus propias leyes, indiferentes a las preferencias humanas.<sup>26</sup>

Entonces, para entender el realismo es necesario partir del presupuesto de que nos encontramos en un sistema internacional anárquico, es decir, que carece de una autoridad superior, integrado especialmente por Estados – Nación, sistema que históricamente se originó con los acuerdos de paz de Westfalia, en el año de 1648, y que reconocía la existencia de los Estados Nación, al igual que proclamaba el uso de la diplomacia como mecanismo de entendimiento y concertación. Un sistema anárquico, por las características que le son propias, si bien busca la paz, crea demasiada inseguridad y desconfianza entre los Estados. La guerra, por lo tanto, es tomada como un instrumento legítimo de las relaciones internacionales para solucionar los conflictos.

Este paradigma de las relaciones internacionales tiene sus orígenes históricos en una corriente filosófica remontada a pensadores como los orientales Mencio, Kautilaya y el griego Tucídides, aunque se consolida en la Edad Moderna con influencia del pensamiento de Nicolás Maquiavelo, filósofo y político florentina-1469-1527- quien en

---

<sup>26</sup> DALLANEGRA PEDRAZA, Luis, estudio citado.

su obra *El Príncipe* formuló su doctrina del poder como única justificación del Estado que evite el sojuzgamiento a un poder extranjero; de Tomás Hobbes, filósofo inglés -1588-1679- que en sus escritos, particularmente en *el Leviatán* sostiene que los hombres para salir de la anarquía originada en la libertad sin restricciones constituyen la sociedad civil y trasfieren al Soberano, elegido para que los gobierne, la soberanía irrevocablemente; John Locke, pensador inglés -1632-1704- en el Tratado *sobre el Gobierno* concluye en que la soberanía la conservaba el pueblo, que sólo transfería al soberano determinadas funciones políticas tendentes a mantener la organización interna y a preservar y asegurar aquellos derechos que le eran naturales e intangibles; Montesquieu<sup>27</sup> que sujeta al soberano a la preeminencia del parlamento, para llegar definitivamente al siglo XX donde una combinación de factores políticos y económicos, internos e internacionales, culturales y científicos que toman fuerza en la tercera década del siglo XX, evidenciarán no sólo las falencias del liberalismo, sino también la imperiosa necesidad de estudiar la política internacional desde una perspectiva realista. Así lo corrobora Edward Carr (quien fue el primero en utilizar la palabra “realismo”) cuando manifestó que “la construcción de una ciencia de la Política Internacional” implica una premisa en la que el contexto internacional no se caracterice por la manera cómo éste debería ser, sino como verdaderamente es en realidad.

Al respecto, Celestino Arenal, en su obra “Introducción a las Relaciones Internacionales” manifiesta lo siguiente:

La base de este paradigma descansa en la Teoría Política, la misma que, como reflejo de una realidad que experimenta un proceso de concentración y secularización del poder a nivel de entidades políticas y de descentralización a nivel internacional, se desarrolla e impone desde la Edad Moderna, de la mano, entre otros, de MAQUIAVELO y HOBBS. Teoría Política que, al entronizar al Estado como suprema unidad política y al dividir la vida social en dos mundos contrapuestos, - uno, el propio Estado, en el que se presupone que a través del pacto social reina el orden, la ley, la paz; y otro, el de la sociedad internacional, en el que reinan la anarquía, el estado de naturaleza y la ley del más fuerte – determina una visión de la realidad internacional en la que el Estado y el poder se transformen en el actor y el factor de referencia para la política y la teoría.”.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Carlos Luis de Secondat, barón de Montesquieu -1689-1755-, escritor francés e ideólogo de la monarquía constitucional, autor de muchos escritos, entre los cuales están las Cartas Persas y El espíritu de las leyes.

<sup>28</sup> ARENAL, Celestino: **Introducción a las Relaciones Internacionales**. México, México. 1993. Pág. 29.

El Realismo se fundamenta en tres supuestos esenciales (aunque como ya veremos, varios pensadores incluyen otros de igual importancia), los mismos que son:

1. Un clarísimo distanciamiento entre la política doméstica y la política exterior. Esta última cuenta con una escala de valores que le es propia, en la cual prevalecen las cuestiones de poder y de seguridad.
2. Los actores fundamentales de las relaciones internacionales son los Estados y los Estadistas. Estos, tomados como miembros de un Estado, al que representan y cuya posición es la posición del Estado. En el caso de los Estados, se los toma como unidades territoriales independientes, cuyo ejemplo típico es el Estado Nacional.
3. El carácter esencialmente conflictivo del sistema internacional y de las relaciones internacionales, que se traduce en la lucha por el poder, aspecto que se convierte en el factor fundamental de la política realista.

Hedely Bull, citado por Arenal, menciona lo siguiente, respecto de la tradición realista, que él la llama también “Hobbesiana”:

El Realismo considera a la política internacional como un estado de guerra. Sus características más generales, derivadas de una visión pesimista de la naturaleza humana, son considerar que las relaciones internacionales representan un puro conflicto entre Estados y se asemejan a un juego que es totalmente de suma cero, es decir, el interés de cada Estado supone la exclusión de los intereses de cualquier otro; estimar que la clave de la actividad internacional es la guerra, de forma que la paz es simplemente un período de recuperación entre una y otra guerra, y partir, como base de la conducta internacional, de la afirmación de que cada Estado es libre de perseguir sus fines en relación a otros Estados, sin restricciones morales o legales superiores a las que quiera imponerse el propio Estado, con lo que los únicos límites a su acción derivan de los principios de prudencia y conveniencia.<sup>29</sup>

Paralelamente, en su obra “Poder e Interdependencia” Keohane y Nye expresan que “para los políticos realistas la política internacional, al igual que cualquier otra política, consiste en una lucha por el poder, pero, a diferencia de lo que ocurre en la política interna, se trata de una lucha donde predomina la violencia organizada.”<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> ARENAL, Celestino: **Op. Cit.** Pág. 96 y 97.

<sup>30</sup> KEOHANE, Robert y NYE, Joseph: **Poder e Interdependencia.** Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina, 1988. Pág. 39.

Estos autores afirman asimismo, que el paradigma realista está intergrado por tres principios: “Primero: los Estados como unidades coherentes, son los actores dominantes en la política mundial. Esto, en realidad, implica un doble supuesto: que los Estados son predominantes y que actúan como unidades coherentes. Segundo: los realistas suponen que la fuerza es un instrumento utilizable y eficaz en la política. También pueden emplearse otros instrumentos, pero el empleo (o la amenaza del empleo) de la fuerza es el más eficaz medio para manejar el poder. Tercero: en parte a causa de su segundo supuesto, los realistas presuponen una jerarquía de problemas en la política mundial que es encabezada por las cuestiones de seguridad militar...”<sup>31</sup>

Finalmente, no se puede dejar de lado en este análisis el pensamiento de Morgenthau, quien también formula seis principios de la teoría realista, basado en la realidad internacional de la guerra fría, principios que son los siguientes:

1. El paradigma realista manifiesta que la comunidad internacional, como la sociedad en general, es gobernada políticamente por leyes cuyo origen, en última instancia, es humano.
2. El concepto de interés definido en función del poder, es la directriz principal que permite al realismo orientarse para crear política internacional. Sin este concepto, una teoría de la política internacional o interna, es imposible. Aquí es necesario señalar que para este autor “La política internacional, como toda política, es una lucha por el poder. Cualesquiera que sean los fines últimos de la política internacional, el poder es siempre el fin inmediato” y Morgenthau define al poder diciendo: “cuando nos referimos al poder hablamos de dominio del hombre sobre las mentes y las acciones de otros hombres. Por poder político entendemos las relaciones de dominio entre los que detentan la autoridad pública y entre éstos y la gente en general.”<sup>32</sup>
3. El realismo otorga el carácter de inmutabilidad a la idea de “interés definido como poder”. El concepto de “interés”, sin lugar a dudas, se vuelve esencial dentro de la política y no sufre alteraciones en el tiempo ni en el espacio.

---

<sup>31</sup> KEOHANE, Robert y NYE, Joseph: **Op. Cit.** Pág. 39 y 40.

<sup>32</sup> MORGENTHAU, Hans: **La Lucha por el Poder y por la Paz.** Tercera Edición, Traducción de Cuevas Cansino. Buenos Aires. 1963. Pág. 14.

4. “El realismo político está consciente del significado moral de la acción política. Está consciente también de la inevitable tensión entre la disposición moral y las exigencias de una acción política que tenga éxito. Por lo tanto, afirma que los principios morales universales no deben ser aplicados a los actos estatales en su formulación universal y abstracta<sup>33</sup>”.
5. En el paradigma realista no existe necesariamente una concomitancia entre los anhelos morales de un determinado Estado y las leyes universales. Esta es una conclusión del principio anterior pues el principio de interés definido en términos de poder demanda el desechar los “excesos morales”.
6. Finalmente, Morgenthau “afirma la autonomía de la esfera política, ya que las acciones políticas deben juzgarse por ciertos criterios políticos”.<sup>34</sup>

Sobre la base de estos seis principios inspiradores de una teoría realista de la política internacional, Morgenthau procede al análisis e interpretación de la realidad internacional. Pero además, Morgenthau analiza también cuáles son las condiciones por medio de las cuales es posible alcanzar la paz a nivel internacional: “En un mundo cuya fuerza motriz es la aspiración de las naciones soberanas en pro del poder, la paz puede mantenerse solamente por dos artificios: Uno, el mecanismo autorregulatorio de las fuerzas sociales, que se manifiesta en la lucha por el poder. El otro consiste en limitaciones normativas sobre esa pugna, bajo las formas del derecho internacional y la opinión pública mundial.”<sup>35</sup>

Todos estos postulados, principios y características, nos dan una idea bastante clara de lo que es el realismo, dentro de las relaciones internacionales.

### **La Soberanía y sus Principios Generales desde este Enfoque Teórico.**

**Para el paradigma realista de las Relaciones Internacionales,** la soberanía es la capacidad que tiene el Estado para generar poder. Es decir, que por soberanía deben entenderse la capacidad de un Estado para asignar autónomamente fines a su voluntad, sin el condicionamiento determinante por parte de otros sujetos, lo cual requiere de una

---

<sup>33</sup> MORGENTHAU, Hans, **Op. Cit.** Pág. 27.

<sup>34</sup> MORGENTHAU, Hans, **Op. Cit.** Pág. 33

<sup>35</sup> MORGENTHAU, Hans: **Op. Cit.** Pág. 40

acumulación de fuerzas suficientes para sustentar su autodeterminación. Por lo tanto, cuanto menores son los medios a disposición del Estado, tanto más será condicionable por parte de otros actores desde el exterior, hasta el extremo de perseguir, ya no los fines deseados por él, sino de ejecutar aquellos impuestos por los otros.

En el contexto internacional, es el Estado el único o el principal portador de la soberanía y del ejercicio de las facultades que aquella capacidad entraña, siendo especialmente, el único agente legal para emplear la fuerza e imponer el orden.

Por su parte, Máximo Salvadori manifiesta lo siguiente:

El concepto de soberanía total presupone, en suma, que el Estado sea capaz de hacer veles eficazmente su mandato en el interior y que, al mismo tiempo, pueda hacer efectiva su política exterior según un proceso decisional no condicionado de modo vinculante por otro Estado o por un conjunto de otros Estados. Se tiene soberanía, en sentido pleno, únicamente cuando ella puede hacerse valer tanto en el interior cuanto hacia el exterior. Cuando, por el contrario, un estado logra ejercer con eficiencia la soberanía en su interior pero no en el exterior, entonces se tiene una soberanía demediada. Finalmente, cuando un Estado actúa tanto en el interior como en exterior con base en las decisiones de otros Estados, la suya es, entonces, una soberanía sólo aparente.<sup>36</sup>

Por lo tanto, para el realismo, un Estado será más o menos soberano dependiendo de la capacidad que éste tenga para hacer valer sus intereses, en última instancia legitimados por la fuerza.

Dividido como está el mundo por el desigual desarrollo de los pueblos; subordinados los países agrícolas a los industriales, los pequeños y débiles a las grandes potencias militaristas, gobernado el mundo por el interés de las grandes potencias y sus **poderosas corporaciones industriales, comerciales y financieras** (poderosos grupos industriales) la fuerza es, de hecho, el elemento constitutivo de la soberanía.

La evidencia más clara de lo antedicho constituye la feroz carrera por apoderarse de los territorios coloniales, protagonizada por los Estados europeos más poderosos del siglo XIX.

La tierra, el mar y el aire, eran todos recursos legítimamente asignados a la autoridad soberana de los Estados; la única condición era que todo Estado que poseyera un territorio y ejerciera un control efectivo sobre él, garantizara exitosamente un título legal.... A través de un despliegue efectivo de la soberanía... La división de los recursos y espacios entre los Estados fue

---

<sup>36</sup> SALVADORI, Máximo: **Estados y Democracia en la Era de la Globalización: Del Estado Soberano Absoluto al Estado “Administrativo”**, en **Estado y Globalización**, de José María Tortosa (Editor) ILDIS. Quito, Ecuador. 1998. Pág. 73.

esencialmente llevada a cabo por aquellas potencias que poseían los medios para adquirir y mantener una porción de tierra y el consecuente gobierno sobre aquella.”<sup>37</sup>

Solo los Estados fuertes y poderosos pueden llamarse real y positivamente soberanos. La soberanía de los pueblos pequeños y débiles es nominal, esta a merced de los grandes y fuertes. El grado de soberanía de cualquier país está en relación directa con su fuerza y su situación dentro del sistema internacional.<sup>38</sup>

Las guerras mundiales y regionales del siglo XX y del actual, como lo que está aconteciendo en los Estados norafricanos y del medio oriente, de población mayoritaria árabe, son también demostraciones irrefutables de que el realismo es la práctica en las relaciones internacionales desde los intereses de las corporaciones y los estados Corporativos.

En consecuencia, el poder efectivo que la soberanía confiere a un Estado está, como ya lo dijimos, directamente relacionado con los recursos a su disposición. Sin lugar a dudas, los recursos que una comunidad política esté en capacidad de movilizar, van a **estarán** en relación con su lugar en la estructura global de las relaciones económicas, su posición en la división internacional del trabajo y el apoyo que puede reunir en las redes regionales.

### **III.LA CONCEPCIÓN IDEALISTA DE LA SOBERANÍA Y SUS PRINCIPIOS GENERALES**

Uno de los problemas fundamentales que ha gravitado con mayor fuerza en quienes han dedicado su esfuerzo de reflexión al ámbito de las relaciones internacionales es el que intenta definir si la política exterior de un país se debe sujetar a las normas y principios que dicta la moral.. En tanto que una minoría propugna que el individuo no debe constreñirse a las reglas de la mmoral en su vida cotidiana, o incluso que el gobierno no se apegue a normas básicas de decencia en sus procedimientos de trato a los ciudadanos, existe una mayoría que sostiene que, en cuestiones de asuntos internacionales , el Estado tiene la obligación de defender sus intereses sin sentirse impedido por la rigidez ética.. Frecuentemente, esta posición se denomina *raison d’etat*, o

---

<sup>37</sup> HELD, David: **Op. Cit.** Pág. 103.

<sup>38</sup> MEDINA, Manuel: **Estados Unidos y la Independencia de América Latina.** Artes Gráficas Senefelder. Guayaquil. Pág. 18.

“razón de estado”. El dilucidar si una razón de Estado debe tener prioridad sobre las reglas de la moral ha sido tema de discusión desde la época de la Antigua Grecia hasta la actualidad.

Otro asunto, estrechamente vinculado al anterior, es el que trata de definir si es posible que una nación se apegue a las reglas de la moral en su comportamiento hacia el mundo exterior.. ¿Cómo sería una política exterior moral de un Estado en las circunstancias actuales? Y ¿acaso funcionaría? Los conceptos de que el poder y la acción son la clave de la política internacional, y de que la moral y la razón pueden ser elementos utópicos e impotentes, son el sello del enfoque que, en relaciones internacionales-como lo hemos sostenido- se conoce como realismo, o *realpolitik*. En el transcurso del siglo XX, el realismo surgió como reacción directa al fracaso de Wilson y de otros idealistas – así los llamaron sus contrarios- en sus esfuerzos por impedir la Segunda Guerra Mundial. Se consideró utópico su uso de la razón, porque subestimaron la función del poder en la imposición de un nuevo orden y en la prevención de la guerra.

### ***El Paradigma Idealista o Liberal de las Relaciones Internacionales.***

El paradigma idealista de las relaciones internacionales, pretende explicar el desarrollo del concepto de “ciudadanía mundial”, o “ciudadanía cosmopolita” en la cual las luchas de poder entre las naciones sean frontalmente combatidas mediante el imperio del Derecho Internacional, la prevalencia de una moral universal y, sobre todo, la defensa de la paz como uno de los valores más altos, que permitan la articulación de un gobierno a escala global, representado por instituciones internacionales. El idealismo hace una crítica profunda al realismo, especialmente en lo relativo a la moral, que, de acuerdo a dicho paradigma, sirve a los intereses de la gente común y corriente, especialmente en lo relativo a la guerra, y que los intelectuales, en vez de ayudar a que la gente perciba esta verdad, contribuyen a que la élite engañe a los pueblos hasta convertirlos en carne de cañón.

El idealismo, como paradigma de las relaciones internacionales, es una teoría que empieza a ser discutida a finales de la primera década y principios de la segunda, del

siglo XX, específicamente, después de la Primera Guerra Mundial, la misma que había desnudado todas las falencias de la diplomacia del viejo continente y su incapacidad para mantener el orden y la paz internacional. De la misma manera, las enormes e incontables pérdidas tanto humanas como materiales, resultado de la guerra, provocaron la reacción de la opinión pública en el sentido de crear algún tipo de orden internacional que pueda preservarlos de los horrores de la guerra en el futuro, garantizando a sus integrantes un sistema de seguridad estatal colectivo.

En los extractos de los ensayos de León Tolstoi, el autor hace una defensa impresionante de su tesis, fuertemente impregnada de la tradición del pacifismo cristiano y del anarquismo político. Su mensaje a los ciudadanos y los soldados de todo el mundo es el siguiente: No sólo es erróneo asesinar, sino que además no hay necesidad alguna de matar, ya que las guerras únicamente sirven a los intereses del Estado, y no del pueblo.<sup>39</sup> La obra de Gandhi ha ejercido una influencia más contundente en pro de las soluciones pacíficas de los conflictos entre las naciones al insistir, especialmente con su ejemplo, en que el método por el cual se procura alcanzar una meta produce un efecto directo en aquello que se obtiene. Los métodos políticos, particularmente los violentos, dan origen a una serie de consecuencias, de las sólo una es la consecución de la meta. Las demás pueden mermar, incluso destruir, el valor de la meta original. Desde esta perspectiva, la violencia no es simplemente un método, es el mal en sí.. “No importa cuál sea el motivo, el hecho mismo de abrazar la violencia significa perder la batalla, convertirse en corrupto y en parte integrante del problema. El hecho de creer que el fin justifica los medios implica quedar atrapado en el engaño de que el fin inmediato es más importante que el objetivo final, es decir, el bien.”<sup>40</sup>

La conclusión de la Segunda Guerra Mundial generó el contexto apropiado para la constitución de organismos internacionales cuya finalidad fundamental era la de garantizar la seguridad de los Estados del mundo y la recuperación de Europa y algunos otros países que avían sufrido los estragos de la guerra. Así mismo inauguró un período conocido “la guerra fría” en el que se buscaba un equilibrio de poderes que evitara la confrontación nuclear. Este equilibrio se materializó en los sistemas “capitalista” y

---

<sup>39</sup> VER el trabajo de J.A. VASQUEZ: RELACIONES INTERNACIONALES. Limusa, Noriega editores. Mexico-1982 I Moral y Política, pág. 21.

<sup>40</sup> Opus cit. , pág. 22.

“socialista”, la URSS y Occidente, Estados Unidos, (hoy el “Grupo de los Ocho”). La caída de la URSS en 1989-91, marcó el inicio de la era global, caracterizada por un período transicional conocido como “postguerra fría” en el que se evidenció la debilidad del sistema internacional y multilateral, que se prolonga hasta el presente sin que se vislumbre un equilibrio de progreso armónico universal.

Al respecto, Raúl Carrera nos explica más claramente el proceso de origen del idealismo, cuando manifiesta que *“gracias al idealismo se pudo organizar la disciplina de las Relaciones Internacionales en torno a un paradigma o matriz disciplinario que sea aceptado por una comunidad de académicos que se identificaban como internacionalistas. El surgimiento del idealismo coincidió con un auge por el estudio de las Relaciones Internacionales y con la enseñanza de la primera cátedra en la disciplina. Brevemente, los idealistas deseaban participar en la creación de un mundo libre de guerras. Los idealistas sugirieron esta utopía de un mundo sin conflictos después de haber atravesado por la Primera Guerra Mundial. Notables idealistas, buscaban además la creación de una autoridad central, una especie de gobierno mundial que ayude a mediar en conflictos internacionales.”*<sup>41</sup>

Uno de los principales exponentes del idealismo en el siglo XX, es el presidente norteamericano Woodrow Wilson, quien desarrolló una teoría sobre cómo las relaciones internacionales **deberían ser**. Los puntos principales del idealismo, básicamente se tomaron de sus discursos políticos **tendentes** a salvaguardar el mundo en pro de la democracia, uno de los cuales, recoge el objetivo del idealismo, cuando manifiesta en su mensaje de Guerra del 2 de abril de 1917 lo siguiente (escrito en su propia lengua):

“Our object now, as then, is to vindicate the principles of peace and justice in the life of the world as against selfish and autocratic power and to set up among the really free and self-governed people of the world such a concert of purpose and of action as will henceforth ensure the observance of those principles”.<sup>42</sup>

Por otra parte, John Herz define al idealismo como “un tipo de pensamiento político que no reconoce los problemas que surgen del dilema seguridad y poder, o que lo hace solo de una forma superficial, centrando su interés sobre condiciones o soluciones

---

<sup>41</sup> CARRERA, Raúl: **Teoría de las Relaciones Internacionales**. FLACSO. Pág. 10

<sup>42</sup> WILSON, Woodrow: **Mensaje a la Nación**, en DOYLE, Michael: **Realism, Liberalism and Socialism**. New York. WW Norton. Pág. 259.

racionales<sup>43</sup>”. En contraposición a esto, el realismo “toma en consideración las implicaciones para la vida política de los factores de seguridad y poder, que son inherentes a la sociedad humana.”<sup>44</sup>.

Son características del idealismo, las siguientes:

1. Su confianza en el progreso y en el hecho de que la humanidad está en la capacidad progresiva de alcanzar un estado de bienestar dentro de su propio proceso histórico.
2. El idealismo de relaciones internacionales mantiene una cosmovisión “no determinista” del mundo, y apuesta por una firme convicción en la los efectos positivos del cambio, generado por la propia naturaleza humana.
3. Un fuerte racionalismo pues, cuando los idealistas hablan de progreso, significan con ello la actualización de las potencialidades del hombre, a través de la racionalidad.
4. La existencia de una especie de “armonía natural de intereses”, por medio de la cual, las naciones tienden más a complementarse entre sí, antes que a entrar en conflictos.

El autor antes citado continua afirmando que “para los idealistas, la política es el arte del buen gobierno antes que el arte de lo posible. Los idealistas rechazan la orientación fatalista de los realistas que consideran que el poder político es un fenómeno natural, una ley inmutable de la naturaleza”<sup>45</sup> Este fatalismo social ha llevado a los mismos defensores del realismo a la teoría actual del “darwinismo social”, es decir de la ley de la sobrevivencia del más fuerte a través de la supremacía impuesta por la fuerza que pone en la escena del concierto internacional la herencia instintiva de nuestros antepasados, que nos refieren la ontogenia y la filogenia. Para los idealistas, dado que no existen conductas inmutables, los seres humanos siempre tendrán la capacidad de mejorar a través del cambio y, en este sentido, de solucionar pacíficamente sus conflictos. En resumen, para los idealistas, el realismo es una corriente reaccionaria, cínica y pesimista.

---

<sup>43</sup> HERZ, John: **Political Realism and Political Idealism: a Study in Theories and Realities**. Chicago. Pág. 18.

<sup>44</sup> HERZ, John: **Op. Cit.** Pág. 18.

<sup>45</sup> Autor citado, pág. 88.

Lo estamos constatando y, de alguna manera, viviendo en los conflictos y las guerras de estos últimos años a partir de 1991, cuando Estados Unidos intervino en Irak, guerra que se continuó en el año 2003 y se prolongaría en los conflictos de estos días en los países del norte de África y en la guerra de la OTAN contra el pueblo libio, denigrando su derecho a la libre determinación y a resolver sus problemas, de cualquier orden, internamente, sin la intervención de otros Estados.

En el fondo, el principio rector para los idealistas es la concepción de la política como el arte del buen gobierno, más que el arte de lo posible.

Las reformas en el contexto internacional que propugnaban los idealistas incluían:

- A. Aquellas tendientes al establecimiento de un sistema articulado de instituciones internacionales que termine con la anarquía del sistema internacional, presente hasta los inicios del siglo XX.
- B. Las reformas tendientes a la regulación de la guerra, en las que se establezcan marcos y regímenes internacionales que permitan la resolución de conflictos mediante medios pacíficos, como es el caso de la mediación y el arbitraje.
- C. Las reformas tendientes a controlar el gasto militar y a propender al desarme de los Estados y al establecimiento de mecanismos de control de armamento.

El idealismo equiparando la condición de la igualdad jurídica de los ciudadanos en el contexto internacional, plantea que el sistema internacional debe estar constituido por Estados jurídicamente iguales, es decir, con un ejercicio igual de sus capacidades soberanas. Esto se expresa en el principio “un Estado, un voto”.

Ahora bien, la dicotomía realista – idealista se relaciona especialmente con los debates intelectuales sobre el “mejor” modelo para el establecimiento de una política exterior, empero, este es un debate que se ha suscitado con mayor o menor fuerza en el transcurso del desarrollo de la teoría internacional, debate que, por encima de todo, se ha desenvuelto en niveles principalmente ideológicos.

Este debate surge como consecuencia de la gran inestabilidad política internacional que sobrevino en la década de los treinta, caracterizada por colapsos políticos, económicos e ideológicos, tanto internos de los Estados, como internacionales. Además, a esto debe sumarse el rotundo fracaso de la primera iniciativa de constituir un orden internacional (la Liga de las Naciones), hecho que generó la interpelación del

realismo al paradigma idealista en cuanto a lo adecuado de sus respectivos principios en función de la preservación del orden internacional, iniciando con ello, el declive de los idealistas y comenzando un proceso en el que prevalecerán los supuestos teóricos del realismo, que más tarde suscitarán a su vez, otro debate teórico.

El debate ente los idealistas y realistas se produce en relación con los principios que cada teoría sustenta, por lo tanto, habrán tantas discrepancias como principios planteen, sin embargo, podemos mencionar que los aspectos fundamentales en torno a los cuales gira esta confrontación teórica, son los siguientes:

**1ro.-** El idealismo no comparte la idea realista de la permanente conflictividad del sistema internacional y cree plenamente en el imperio de la ley (en este caso, de la ley internacional) como mecanismo para mantener la armonía y la paz. La guerra es, por lo tanto, el resultado de la violación del derecho internacional o de la falta de aplicación de la justicia.

Por el contrario, la ley y el Derecho, desde la perspectiva realista, solo institucionalizan al poder. Tanto el Derecho como la ley nacen del poder.

**2do.-** Los idealistas piensan que el realismo niega la posibilidad de progreso puesto que si la política de poder es inmutable y no hay posibilidad de romper este círculo, cualquier intento que se haga por perfeccionar el sistema internacional está condenado al fracaso. Si para el idealismo, los intereses estatales dentro del sistema internacional son complementarios, para los realistas existe una ausencia de esa complementariedad, ya que para ellos, los intereses estatales son antagónicos, lo que produce que los Estados se encuentren en una situación de competición constante siendo incapaces de generar una confianza mínima entre ellos.

El realismo además, plantea una división entre los códigos morales del individuo y aquellos que rigen para el Estado, puesto que éste último no está limitado por los principios éticos y morales que rigen para los particulares.

**3ro.-** La teoría realista supone que el principal factor prevaleciente en todas las relaciones internacionales es el del poder. Por lo tanto, su uso razonado y eficiente por un Estado que persiga sus intereses nacionales es el ingrediente principal del éxito de una política exterior. En cambio los idealistas creen que las políticas exteriores que se basan en principios morales y éticos, son más eficaces porque fomentan la unidad y los

mecanismos cooperativos entre las naciones, en lugar de generar competencia y conflictos. De acuerdo con los idealistas, el poder moral surte un efecto más eficaz puesto que es más durable que el poder físico. Además, no requiere de la fuerza ni las amenazas para conquistar las lealtades de los pueblos a fin de que acepten los principios regidores del accionar de los países en sus relaciones internacionales.

Pese a todo es necesario recalcar la relatividad de la distinción y separación entre el idealismo y el realismo ya que lo más frecuente es encontrarse con concepciones teóricas que responden tanto a las características de una teoría como a las de la otra, rompiendo en cierta forma esta dicotomía. En consecuencia, desde nuestra perspectiva, que persigue fijar los términos que pueden ayudarnos a ordenar y exponer conceptos relacionados con las teorías de relaciones internacionales, esta dicotomía es importante, especialmente desde una perspectiva teórica.

### ***La Soberanía y sus Principios Generales desde este Enfoque Teórico.***

Según el paradigma idealista de las Relaciones Internacionales, por el contrario, la soberanía es parte del principio de igualdad jurídica de los sujetos del Derecho Internacional. Gracias a esta característica, manifestada hacia el exterior, el accionar del Estado en el contexto internacional se da en condiciones de igualdad, respecto de sus pares, sin consideración de asimetrías de carácter territorial, poblacional, financiero y militar que pudieran existir. Bajo esta luz, cuando decimos que los Estados son soberanos en sus relaciones recíprocas, afirmamos que son iguales unos con otros, sin que pueda ninguno de ellos reclamar superioridad ni autoridad sobre los demás.

De aquí se deriva también el derecho que cada Estado tiene para escoger su forma de gobierno, establecer su ordenamiento jurídico y elegir a sus autoridades sin sufrir presiones ni injerencias exteriores que coarten la libre determinación de su pueblo.

Consecuentemente, el elemento legitimador de la soberanía del Estado, para el idealismo, es la voluntad del soberano, que en este caso, es el pueblo. Es decir, que los idealistas definen a la soberanía como la representación de las voluntades colectivas (pueblo soberano); y por lo tanto, sólo aquellos Estados que representan a su respectiva sociedad y velan por sus intereses, pueden llamarse soberanos y en consecuencia,

considerarse como actores dentro del sistema internacional. A este respecto, Rousseau insistió que una concepción coherente del poder político requiere de un reconocimiento explícito y formal de que la soberanía se origina en el pueblo y allí debe permanecer. Desde su perspectiva, la soberanía no puede ser representada o alienada, pues la esencia misma de la soberanía es la creación, autorización y sanción de la ley, de acuerdo con los criterios y exigencias del bien común. Y la naturaleza del bien común solo puede conocerse a través del discurso, la deliberación y el acuerdo públicos. Solo los mismos ciudadanos pueden articular la dirección suprema de la voluntad general.

Así como la interdependencia entre los individuos limita su autonomía, la interdependencia entre los Estados limita su soberanía: es deber del Estado respetar la soberanía de los otros Estados sobre sus respectivos territorios y poblaciones bajo la condición de que ese reconocimiento sea completamente recíproco. Todo Estado está obligado a respetar los derechos fundamentales de los demás Estados.

Estos principios surgieron de la declaración de Paz de Westfalia, cuando se expresa el reconocimiento de la igualdad jurídica de los Estados y, consecuentemente, la ley internacional no habrá de considerar las diferencias existentes en los niveles de poder.

En suma, y en el contexto de los acontecimientos internacionales de esta última década que estamos viviendo, las concepciones idealistas de la soberanía deben ser tomadas en cuenta de una manera muy especial, fundamentalmente debido a que el incremento de los lazos de cooperación y de los niveles de interdependencia de los Estados así lo determina, y también porque esta visión se ha convertido, a la luz de los acontecimientos suscitados en el siglo XX, y parte del XXI, en un valor teórico y ético que garantiza la sobrevivencia de nuestra especie y de la Naturaleza toda, puesto que la imposición hegemónica de los intereses de los Estados poderosos a los Estados pequeños genera manifestaciones de servilismo político, afectando, no sólo, su dignidad y la de sus pueblos y anulando su derecho fundamental a la libre determinación, es decir, a su soberanía; sino, también, cooptando a su cosmovisión y los intereses de los Estados imperialistas, hoy conocidos como “primer mundo” y más concretamente “Grupo de los Ocho”, las instituciones de carácter internacional y regional, como la OEA, en América y la ONU y su Consejo Permanente, en la actualidad. La imposición del paradigma realista – fundamentado únicamente en los intereses nacionales y/o corporativos y en la fuerza-

atenta contra los principios del Derecho Internacional que busca la armonía entre los Estados y la Paz, como fruto de la igualdad y la justicia, y contra los Derechos Humanos, meta trascendental en la convivencia de los Pueblos del orbe. Los conflictos y las guerras imperialistas que han tenido lugar en la ex Yugoslavia, en Afganistán, en Iraq y en Libia, están demostrando, fehacientemente, el fracaso del uso de la fuerza en la solución de los conflictos entre los Estados, que busca resolverlos por la guerra y no por la razón y los principios del Derecho Internacional.

El ex Presidente del Ecuador, Rodrigo Borja, afirma que: “La dependencia económica disminuye realmente la facultad soberana de los Estados y coarta su libre determinación en cuanto forzosamente implica un sometimiento político. De modo que no puede haber ejercicio pleno de soberanía – más allá de lo que digan las apariencias – mientras las economías estatales sean dependientes, ya que la libertad de los Estados, como la libertad de los hombres, solo puede construirse sobre una sólida y segura base económica.”<sup>46</sup>

#### IV. CONCLUSIONES

En el contexto actual, existen, como ya lo expresamos, diversas condiciones o factores que limitan el ejercicio soberano de los Estados dentro del sistema internacional. Sin embargo, e independientemente de cuán disímil sea este ejercicio, y como **UNA PRIMERA CONCLUSIÓN** deducimos que la soberanía tiene estas dos características esenciales:

1ra.- Es una capacidad que tiene el Estado para auto dirigirse y desarrollarse. Es decir, es un atributo, una facultad para delinear sus políticas y más generalmente hablando, para actuar dentro del contexto internacional sin tomar en cuenta ni reconocer ningún otro poder que no sea el suyo propio.

2da.- Si esta capacidad para hacer valer sus intereses está legitimada, en última instancia, por la fuerza; si esta capacidad se manifiesta en términos de poder y de lucha por el poder, hablamos de una concepción realista de la soberanía.

---

<sup>46</sup> BORJA, Rodrigo: **Enciclopedia de la Política**. Fondo de Cultura de México. México, 1997. Pág. 880

Pero si esta capacidad, por el contrario, está legitimada por la voluntad colectiva de los pueblos y sirve para ser sujeto de derechos y como tal, de obedecer y cumplir con las normas del Derecho Internacional, hablamos de un enfoque idealista de la soberanía.

3ra.- Se trata de una capacidad que implica independencia de los demás Estados. No importa que tan relativo sea este ejercicio de soberanía. La concepción teórica de la misma no admite injerencia alguna de ningún otro actor dentro del sistema internacional. Si hablamos de que esta capacidad se relaciona y varía en proporción directa con los niveles de poder que tiene cada Estado, ésta es una concepción realista.

De otra parte, si aceptamos que todos los Estados son soberanos en función de la igualdad jurídica de la que hace gala el sistema formal internacional, asumimos la perspectiva idealista.

Los principios y las reglas del sistema de Westfalia, en lo referente a la igualdad soberana de los Estados, no se tradujeron de forma directa en una concepción del orden internacional, pues siempre hubo una brecha entre la reivindicación de la igualdad jurídica de los Estados y las asimetrías del poder fácticas que poblaban el sistema de Estados, lo que obligó a desplegar toda una ola de acuerdos y alianzas entre las potencias que aspiraban a organizar el orden internacional conforme a sus intereses.

En el contexto de los Estados en desarrollo, la lucha por la soberanía y la autonomía estuvo fuertemente vinculada a la lucha por la independencia del dominio colonial.

Esta soberanía ganada, llamada si se quiere, soberanía legal o, como dice Held, soberanía de jure, fue una conquista de gran importancia para los países privados de ella; pero, por supuesto, la soberanía de jure no es lo mismo que la soberanía de hecho o soberanía de facto (práctica). Con economías pequeñas, dependientes y en algunos casos, de enclave, con endeudamiento, con sistemas políticos inestables, los países en desarrollo generan procesos de inestabilidad, vulnerabilidad y fuerte dependencia, lo que a su vez, degrada su capacidad para ejercer soberanía de facto.

Actualmente hablamos también del tema de la soberanía económica, noción de la Cabanellas nos da una clara idea:

Es la posibilidad de que goza un país para determinar libremente su política económica y de adopción y funcionamiento de su sistema productivo. En verdad no coincide con la realidad económica, ni su base de subordinación del ciudadano frente al Estado se halla de acuerdo con las relaciones internacionales en la materia, que deben orientarse hacia la coordinación. De ahí que con paralelismo similar al de lo político, pese al desbordamiento lírico del nacionalismo, ésta soberanía económica sea relativa; porque ningún Estado goza de libertad absoluta para adoptar una conducción económica con independencia total del mercado extranjero, del que dependen en gran medida por la importación de materias primas o productos de que carecen y hacia el cual se vuelca su impulso exportador, para reforzar su expansión.<sup>47</sup>

*UNA SEGUNDA CONCLUSIÓN* de este estudio es que, nada se ha demostrado con mayor claridad que el hecho de que la soberanía puede ejercerse por los Estados de forma plena, cuando está respaldada por los mecanismos suficientes para mantener una voluntad propia e independiente, mecanismos que, en última instancia se traducen en la fuerza y en la imposición de los intereses propios de la nación o de las poderosas corporaciones, según plantea el paradigma realista.

En efecto, si analizamos la soberanía desde la óptica realista veremos que se la define en función de aquello que efectivamente constituye y no de lo que debería constituir; es decir, se la define como una capacidad y no como tradicionalmente se lo ha hecho (desde la óptica idealista o liberal), bajo la forma de un principio, del cual se derivan derechos, y como un elemento constitutivo del Estado como actor internacional.

La soberanía es, por lo tanto, -desde la perspectiva realista- la capacidad que tiene el Estado para hacer prevalecer sus intereses sobre aquellos que puedan tener los demás Estados, intereses que en los casos de ser necesario, y como ocurre frecuentemente en el contexto internacional, suelen ser legitimados por la fuerza.

En la actualidad, el problema que se presenta para la democracia moderna, es que la globalización ha puesto en entredicho la efectividad de los mecanismos domésticos para resolver los problemas fundamentales de la democracia.

---

<sup>47</sup> CABANELLAS, Guillermo: **Diccionario de Derecho Usual**. Buenos Aires, Argentina, 1996. Volumen VII, pág. 184.

En consecuencia, la concepción de una comunidad global efectivamente autogobernada es, hoy en día, altamente problemática pero posible si se respetan los Tratados, las leyes, las Instituciones Internacionales y los principios del Derecho Internacional. Las fronteras territoriales pretenden demarcar una zona cuya población tome las decisiones que afecten a su vida, pero las consecuencias de éstas decisiones a menudo se extienden más allá de los confines nacionales. A la inversa, decisiones de instancias superiores del poder internacional (OMC, FMI, ONU, OEA) afectan las condiciones de vida de los pueblos, el ejercicio de la soberanía e instauran formas de hegemonía que restringen y modifican la soberanía del Estado Nacional, en su concepción clásica.

Justamente por esta tendencia del sistema internacional, es que debemos repensar el concepto de soberanía, en el contexto de la era global en la que actualmente hemos entrado, que cuestiona la soberanía del Estado como consistente en una unidad política territorialmente delimitada, puesto que la globalización revela actualmente un conjunto de fuerzas que se combinan para restringir la libertad de acción de los Estados y sus gobiernos transformando las condiciones de los procesos políticos de toma de decisiones, cambiando el contexto institucional y organizacional de las políticas nacionales, alterando el marco legal y las prácticas administrativas del gobierno y oscureciendo las líneas de responsabilidad y control de los Estados hacia sí mismos.

Estos procesos solo implican el hecho de que el funcionamiento de los Estados en un sistema internacional cada vez más complejo limita su autonomía y afecta crecientemente su soberanía. Por lo tanto, cualquier concepción de soberanía que la interprete como una forma del poder público, indivisible e ilimitado, es ya desgastada. La soberanía en sí, debe ser concebida hoy en día como dividida entre varios aspectos: nacional, regional e internacional, económica y política; y limitada por la misma naturaleza de su pluralidad.

## BIBLIOGRAFÍA

1. BERGALLI, Roberto: **Soberanía, un Principio que se Derrumba. Aspectos Metodológicos y Jurídico – Políticos.** Editorial Paidós. Barcelona, España. 1997.
2. HELD, David: **La Democracia y el Orden Global.** Editorial Paidós. Barcelona, 1997.
3. HALL, Stuart; HELD, David y Mc. GREW, Antony: **Modernity and Its Future.** Polity Press. Cambridge, United Kingdom. 1993.
4. KRASNER, Stephen: **Soberanía, Hipocresía Organizada.** Editorial Paidós. Barcelona, España. 2001.
5. ARENAL, Celestino: **Introducción a las Relaciones Internacionales.** México, México. 1993.
6. KEOHANE, Robert y NYE, Joseph: **Poder e Interdependencia.** Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina, 1988.
7. MORGENTHAU, Hans: **La Lucha por el Poder y por la Paz.** Tercera Edición, Traducción de Cuevas Cansino. Buenos Aires. 1963.
8. SALVADORI, Máximo: **Estados y Democracia en la Era de la Globalización: Del Estado Soberano Absoluto al Estado “Administrativo”,** en **Estado y Globalización,** de José María Tortosa (Editor) ILDIS. Quito, Ecuador. 1998.
9. MEDINA, Manuel: **Estados Unidos y la Independencia de América Latina.** Artes Gráficas Senefelder. Guayaquil.

10. CARRERA, Raúl: **Teoría de las Relaciones Internacionales**. FLACSO. 2003
11. WILSON, Woodrow: **Mensaje a la Nación**, en DOYLE, Michael: **Realism, Liberalism and Socialism**. New York. WW Norton.
12. HERZ, John: **Political Realism and Political Idealism: a Study in Theories and Realities**. Chicago Press.
13. BORJA, Rodrigo: **Enciclopedia de la Política**. Fondo de Cultura de México. México, 1997.
14. CABANELLAS, Guillermo: **Diccionario de Derecho Usual**. Buenos Aires, Argentina, 1996.
15. ALTINI, Carlo: LA FABRICA DE LA SOBERANÍA. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos. El cuenco de plata, Buenos aires, julio de 2005.
16. TOFFLER, Alvin: EL CAMBIO DEL PODER. Barcelona-España, 1997.
17. FABAL, Gustavo: *Pensamiento social desde el Medioevo hasta el siglo XIX*. Ed. AYUSO, Madrid, 1973.
18. HALL, Stuart; HELD, David y Mc. GREW, Antony: **Modernity and Its Future**. Polity Press. Cambridge, United Kingdom. 1993. Pág. 94.
19. DALLANEGRA PEDROZA, Luis: *REALISMO SISTÉMICO ESTRUCTURAL, Hacia una Teoría Totalizadora de las Relaciones Internacionales*. luisdallanegra.bravehost.com/reasises.htm.
20. PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS (<http://www.umng.edu.co/www/section-3820.jsp>) – Página de la Universidad Militar Nueva Granada.
21. RelInter (<http://www.relinter.webs.com/>) El Portal de Relaciones Internacionales.

22. Universidad de Guadalajara – Departamento de Estudios Internacionales – CUCSH (<http://internacionales.cucsh.udg.mx/>).
23. Theory Talks (<http://www.thory-talks.org/>) Entrevistas con especialistas en relaciones internacionales.
24. Relaciones Internacionales (<http://www.elcato.org/publicaciones/relsint-index.html>), sección de artículos del Cato Institute.
25. Centro Argentino de Estudios Internacionales (<http://www.caei.com.ar/es/home.html>).
26. La revista electrónica de Relaciones Internacionales (<http://www.relacionesinternacionales.info/>).
27. Los encuentros que cambiaron la historia (<http://www.abc.es/20100216/historia-/diplomacia-encuentros-cambiaron-mundo.201002151520.html>).
28. AGUIRRE, Mariano: Los días del futuro: la sociedad internacional en la era de la globalización. Edit- Icaria. Barcelona, España, 1995.
29. ALVARADO GARAIKOA, Teodoro: Los principios internacionales de no intervención y autodeterminación. Casa de la cultura Ecuatoriana, Núcleo del Guayas. Guayaquil, Ecuador.1965.
30. GÓMEZROBLEDO VERDUGO, Alonso: La soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. Universidad Nacional Autónoma de México. México DF, México 1980.